



CONTRATO DE OBRA PUBLICA

PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCIÓN A CAMINOS PRODUCTIVOS

Nosotros, FREDY ORLANDO MURILLO MURILLO, identidad No. 1811-1976-00300, mayor de edad, casado, hondureño, Agricultor y Ganadero, con domicilio y residencia en el Municipio de Yorito, Departamento de Yoro, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Yorito, declarado electo por El Consejo Nacional Electoral de Fecha 20 de Diciembre del 2021, mediante Certificación No. 2617-2021 Punto III del Acta No. 74-2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de YORITO y para celebrar toda clase de actos y contratos, facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en artículos #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD, y a quien además señala como domicilio para recibir notificaciones o cualquier tipo de comunicación referente a este contrato la siguiente dirección Barrio El Centro al costado Este de la Escuela Cleto Gonzales y por la otra, JOSE MAYNOR GONZALEZ MURILLO, mayor de edad, hondureño, con Documento Nacional de Identidad No. 1811-1992-00118 y Registro Tributario Nacional RTN número 18111992001189, con domicilio en el Barrio Cardona del Municipio de Yorito, Departamento de Yoro, denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Manifiesta EL CONTRATISTA que se pone a disposición de LA MUNICIPALIDAD para hacer el trabajo de: CONSTRUCCION DE 713.75 ML DE HUELLAS EMPEDRADAS DE 0.70 M DE ANCHO X 0.15 M DE ESPESOR EN CARRETERA PRINCIPAL DEL CASERIO HIGUERO QUEMADO-NUEVO PLAN, DESVIO A LA PEÑA, YORITO, YORO." CODIGO SIT-CP06-1811-000138. Con las siguientes actividades:

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNID	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Construcción de huellas empedradas de 0.70 metros de ancho x 0.15 m de espesor (ver plano)	713.75	ML	768.10	548,231.38

CLAUSULA SEGUNDA: CALIDAD DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA: Declara EL CONTRATISTA que pondrá a disposición los materiales de mejor calidad utilizados en este tipo de obra y mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor, el incumplimiento a esta disposición, faculta a la MUNICIPALIDAD, para proceder y hacer valer este contrato. CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN LPS CON 30/100 (Lps. 548,231.38), por su parte la MUNICIPALIDAD, manifiesta que se compromete a pagar a EL CONTRATISTA, lo siguiente: Se realizarán dos (2) pagos, que serán ejecutados según se describe a continuación: DETALLE DE PAGOS, PAGO PRIMERO: Este será por el cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, equivalente a doscientos setenta y cuatro mil



(SAR), a efecto de no aplicar el cobro de la retención del 12.5% o el 1% del valor del contrato por el Impuesto Sobre la Renta de acuerdo al Art #50 de la Ley del reformado en la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social capítulo V.- debe presentar para el cobro la factura u otros documentos fiscales con el CAI autorizado por Servicio de Administración de Renta (SAR) CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO: Para efecto de medir el tiempo de la ejecución de la obra regulada mediante este contrato se firmará una orden de inicio que servirá de punto de partida sobre su duración estableciéndose como fecha de inicio el siete de marzo del año dos mil veinticuatro (07/03/2024) y terminando el once de abril del presente año (11/04/2024) treinta y cinco (36) días calendario. CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN: Es convenido que la supervisión de la obra estará a cargo de la ALCALDÍA MUNICIPAL, a través del Departamento de Unidad Técnica Municipal por personal debidamente calificado CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) suspensión temporal de las obras por un plazo superior a cinco (5) días del trabajo contratado. - c) La disolución de la Sociedad Mercantil CONTRATISTA salvo que se trate de un caso de fusión y siempre que se solicite de manera expresa al contratante su autorización para la continuación de la ejecución del proyecto dentro de los cinco días hábiles a la fecha de que tal fusión ocurra.- d) Incumplimiento de las obligaciones del presente contrato.- e) Falta de Constitución de las garantías de cumplimiento, calidad y demás garantías a cargo del contratista. - f) el contratante podrá terminar este contrato en cualquier momento por motivos de interés público, o circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevinientes a la celebración de este contrato que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.- g) mutuo acuerdo de las partes.- h) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES cualquier modificación que se realice a este contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de adendum a este contrato por medio de notificación por escrito con diez (10) días de anticipación. Así mismo la MUNICIPALIDAD podrá modificar por razón de interés público el presente contrato y acordar su Resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado de Honduras y su reglamento. CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS expresa EL CONTRATISTA, que se compromete a presentar a nombre de LA MUNICIPALIDAD las garantías siguientes: a). Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% de valor contratado (Lps. 82,235.02) y Garantía de Calidad de Obra equivalente al 5% del valor contratado (Lps. 27,411.57); dicha garantía podrán ser fianza expedida por compañía de seguros o cheque certificado de una institución bancaria, si aplica CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DE LA OBRA: Terminada sustancialmente a obra se efectuara en forma inmediata una inspección preliminar que acredite que la obra está en estado de ser recibida todo lo cual se consignara en un acta de recepción provisional que firmaran el representante del contratante, el representante designado por el contratista y el encargado de la supervisión.- CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RECEPCION DE LA OBRA: Acreditado mediante inspección que las obras se



# Municipalidad de Yorito, Yoro

Trabajo, Personal y Transparencia



caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. CLAUSULA DECIMA QUINTA, SOLUCION DE CONTROVERSIAS LA MUNICIPALIDAD y el CONTRATISTA harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos, en virtud o referencia de este contrato, en caso contrario queda expedita la vía Civil o contencioso administrativo según sea el caso; contra la resolución de contratante queda únicamente la vía contencioso administrativa al contratista. CLAUSULA DECIMA SEXTA: del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasiona y con previa orden del Ingeniero Supervisor, CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en el Municipio de Yorito, Departamento de Yoro, el día miércoles 06 de marzo del año 2024.



FREDY ORLANDO MURILLO MURILLO  
ALCALDE MUNICIPAL



JOSÉ MAYNOR GONZALEZ MURILLO  
INVERSIONES GONZALEZ  
EL CONTRATISTA



**CONTRATO DE SERVICIOS**

UIM-MDY 07/2024

Nosotros, **FREDY ORLANDO MURILLO MURILLO**, identidad No. 1811-1976-00300, mayor de edad, casado, hondureño, Agricultor y Ganadero, con domicilio y residencia en el Municipio de Yorito, Departamento de Yoro, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Yorito, declarado electo por El Consejo Nacional Electoral de Fecha 20 de Diciembre del 2021, mediante **Certificación No. 2617-2021 Punto III del Acta No. 74-2021**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de YORITO y para celebrar toda clase de actos y contratos, facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en artículos #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, y a quien además señala como domicilio para recibir notificaciones o cualquier tipo de comunicación referente a este contrato la siguiente dirección Barrio El Centro al costado Este de la Escuela Cleto Gonzales y por la otra, **ROGER ANTONIO MANCIA ZUNIGA**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en el caserío de Buenos Aires, Aldea Santa Marta de esta jurisdicción con documento nacional de Identificación No. 0316-1992-00102 con Registro Tributario Nacional RTN 03161992001021, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**, por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta **EL CONTRATISTA** que se pone a disposición de **LA MUNICIPALIDAD** para hacer el trabajo de: **SERVICIO DE MANO DE OBRA EN LA FABRICACION E INSTALACION DE BALCONES, PUERTA Y TECHO DEL AULA DE CLASES DE LA ESC. ROMELIA MARTINEZ DEL CASERIO DE SAN ISIDRO, ALDEA SANTA MARTA DE ESTA JURISDICCION.**

ITEM	CANT.	UNID	DESCRIPCION	PRECIO UNIT.	TOTAL
1	1	Glb	Instalación 84 M <sup>2</sup> de techo de lámina de Aluzinc cal. 26 leg	12,000.00	12,000.00
2	3	Unid	Verjas metálicas posteriores de 2x2.52m, de tubo cuadrado chapa 16, ángulo de 3/4" y lamina desplegable de 3/4"	2,000.00	6,000.00
3	2	Unid	Verjas metálicas frontales de 1.90x3.28m, de tubo cuadrado chapa 16, ángulo de 1 1/2" x 1/4" y lamina desplegable de 3/4"	2,000.00	4,000.00
4	1	Unid	Puerta metálica de 2.10x1.15m fabricada con lamina liza de 1.0, tubo cuadrado chapa 16.	4,000.00	4,000.00
				<b>TOTAL</b>	<b>26,000.00</b>

**CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 26,000.00)**, por su parte la **MUNICIPALIDAD**, manifiesta que se compromete a pagar a **EL CONTRATISTA**, lo siguiente: Se realizarán en uno (1) pago, que serán ejecutados según se describe a continuación: **DETALLE DE PAGOS, PAGO PRIMERO/FINAL:** Este será por el cien por ciento (100%) del monto total del contrato al finalizar. Todo previo a los informes firmados por el jefe de la Unidad Técnica Municipal, monto que deberá ser cancelado en las oficinas de Tesorería Municipal. **CLAUSULA TERCERA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** 12-04-000-001-47110 15-013-01. **CLAUSULA CUARTA: RETENCION DEL 12.5%/REGIMEN DE FACTURACION:** **EL CONTRATISTA**, se compromete a presentar la Constancia de estar sujeto al régimen de Pago a Cuenta, emitido por Servicio de Administración de Renta (SAR), a efecto de no aplicar el cobro de la retención del 12.5% o el 1% del valor del contrato por el Impuesto Sobre la Renta de acuerdo al Art #50 de la Ley del reformado en la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social capitulo V.- debe presentar para el cobro la factura u otros documentos fiscales con el CAI autorizado por Servicio de Administración de Renta (SAR). **CLAUSULA QUINTA: PERIODO DE**

**EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** Para efecto de medir el tiempo de la ejecución de la obra regulada mediante este contrato se firmará una orden de inicio que servirá de punto de partida sobre su duración estableciéndose como fecha de inicio el diez y nueve de marzo 2024 (19/03/2024) y terminando el día jueves once de abril del presente año (11/04/2024) veinte y cuatro (24) días calendario. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISION:** Es convenido que la supervisión de la obra estará a cargo de la ALCALDIA MUNICIPAL, a través del Departamento de Unidad Técnica Municipal por personal debidamente calificado. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) suspensión temporal de las obras por un plazo superior a cinco (5) días del trabajo contratado. - c) La disolución de la Sociedad Mercantil CONTRATISTA salvo que se trate de un caso de fusión y siempre que se solicite de manera expresa al contratante su autorización para la continuación de la ejecución del proyecto dentro de los cinco días hábiles a la fecha de que tal fusión ocurra - d) Incumplimiento de las obligaciones del presente contrato - e) Falta de Constitución de las garantías de cumplimiento, calidad y demás garantías a cargo del contratista - f) el contratante podrá terminar este contrato en cualquier momento por motivos de interés público, o circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevinientes a la celebración de este contrato que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. - g) mutuo acuerdo de las partes - h) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES** cualquier modificación que se realice a este contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de adendum a este contrato por medio de notificación por escrito con diez (10) días de anticipación. Así mismo la MUNICIPALIDAD podrá modificar por razón de interés público el presente contrato y acordar su Resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado de Honduras y su reglamento. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS** expresa EL CONTRATISTA, que se compromete a presentar a nombre de LA MUNICIPALIDAD las garantías siguientes: a). Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% de valor contratado Lps. 3,900.00 (TRES MIL NOVECIENTOS LPS EXACTOS); b). Garantía de Calidad de Obra equivalente al 5% del valor contratado Lps. 1,300.00 (UN MIL TRESCIENTOS LPS EXACTOS); dicha garantía podrán ser fianza expedida por compañía de seguros o cheque certificado de una institución bancaria, si aplica. **CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DE LA OBRA:** Terminada sustancialmente a obra se efectuara en forma inmediata una inspección preliminar que acredite que la obra está en estado de ser recibida todo lo cual se consignara en un acta de recepción provisional que firmaran el representante del contratante, el representante designado por el contratista y el encargado de la supervisión.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DE LA OBRA:** Acreditado mediante inspección que las obras se encuentran en estado de ser recibidas de forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones correspondientes.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTA:** Es convenido que en caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con lo establecido en este contrato, pagara a LA MUNICIPALIDAD, por cada día de atraso la multa establecida de conformidad al Artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión de ingeniería. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** LA MUNICIPALIDAD y el CONTRATISTA harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas cualquier

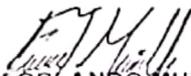


# Municipalidad de Yorito, Yoro

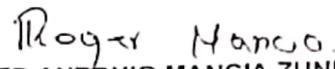
Trabajo, Desarrollo y Transparencia



desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos, en virtud o referencia de este contrato, en caso contrario queda expedita la vía Civil o contencioso administrativo según sea el caso, contra la resolución de contratante queda únicamente la vía contencioso administrativa al contratista. CLAUSULA DECIMA QUINTA: del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasiona y con previa orden del Ingeniero Supervisor, CLAUSULA DECIMA SEXTA: Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en el Municipio de Yorito, Departamento de Yoro, el día Lunes 18 de Marzo del año 2024.

  
FREDY ORLANDO MURILLO MURILLO  
ALCALDE MUNICIPAL



  
ROGER ANTONIO MANCIA ZUNIGA  
EL CONTRATISTA